



MUNICIPIO DE MEDELLIN

# Gaceta Oficial

Año XXV - 14 páginas

Nº 4729

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección  
**Secretaría de Gestión  
Humana y Servicio a la  
Ciudadanía**

Coordinación  
**Archivo Central  
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,  
Julio 8 de 2020**

## Contenido

Pág.

**DECRETO 0483 DE 2020**

**( ABRIL 16 )**

*Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020*

2

**DECRETO 0489 DE 2020**

**( ABRIL 17 )**

*Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020*

3

**DECRETO 0493 DE 2020**

**( ABRIL 20 )**

*Por medio del cual se reorientan recursos de rentas destinación específica en el marco del Decreto legislativo 461 de 2020 y se realiza un traslado presupuestal*

4

**RESOLUCIÓN NÚMERO 202050034623**

**08/07/2020**

*"Por medio de la cual se regula la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia en desarrollo del Programa Buen Comienzo, se flexibiliza la prestación del servicio en condiciones de contingencia por la emergencia sanitaria del Coronavirus COVID – 19 y se derogan las Resoluciones anteriores"*

7

## DECRETO 0493 DE 2020 ( ABRIL 20 )

*Por medio del cual se reorientan recursos de rentas de destinación específica en el marco del Decreto legislativo 461 de 2020 y se realiza un traslado presupuestal*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1 y 3 del Decreto legislativo 461 de 2020 y el numeral 20 del artículo 3 del Acuerdo 142 de 2019.

### CONSIDERANDO QUE

A) Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, se declaró la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 .

B) El Municipio de Medellín expidió el decreto No 0364 de marzo 13 de 2020, por medio del cual "se adoptan medidas de prevención y contención específicas para la ciudad de Medellín por causa del coronavirus COVID-19, en el marco de las normas nacionales y la declaratoria de emergencia sanitaria de la gobernación de Antioquia, dado que en el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín, se enfrenta un grave riesgo en la salud y vida de las comunidades, con efectos de impredecible gravedad sobre las actividades económicas, sociales y culturales"

C) A través del Decreto legislativo 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de 30 días calendarios, o sea hasta el 17 de abril de 2020.

D) Con la expedición del Decreto Legislativo 461 del 22 de marzo de 2020 se autorizó temporalmente a los Alcaldes a reorientar las rentas de destinación específica de su entidad territorial a fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020 . Igualmente se menciona que dicha facultad de reorientación podrá ejercerse hasta el término que dure la emergencia sanitaria, o sea hasta el 30 de mayo de 2020.

E) En el mencionado Decreto 461 se contempla que para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización del concejo municipal y no podrá extenderse la facultad allí otorgada, a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida en la Constitución.

F) Se requiere, en este sentido, reorientar recursos de destinación específica que contribuyan a financiar las acciones necesarias para enfrentar consecuencias adversas generadas por la pandemia así como mitigar sus efectos.

G) Existen limitaciones presupuestales que impiden la asignación eficiente y urgente de los recursos que demandan las crecientes necesidades apremiantes, inmediatas e imprevisibles que se derivan de la emergencia sanitaria.

H) Ante la inmediatez con la que se requieren los recursos y la necesidad urgente de su ejecución para contribuir con la adopción de medidas para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos de la emergencia sanitaria en el territorio municipal, se hace menester hacer uso de la facultad otorgada en el decreto legislativo dentro del término señalado. Es por ello que se reorientará recursos de rentas municipales de destinación específica, cuya destinación es de ley y de Acuerdo Municipal. Ellas son recursos de destinación específica del impuesto predial cuya disposición está en las leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo 59 de 2011.

I) La Jefe de la Unidad de Presupuesto certificó el 18 de abril de 2020, que existe disponibilidad de apropiación para realizar los traslados presupuestales requeridos, desde los proyectos de inversión financiados con rentas de Impuesto Predial Destinación Especifica vigencia 2019 y 2020, Contribución Obra Pública 2019 y los recursos del 1% ICLD Ley 99 de 1993 de las vigencias 2018 y 2019, cuya destinación puede ser reorientada.

J) El líder de Programa de la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 202020023832, recibido el 18 de abril de 2020, emitió concepto favorable para realizar los traslados presupuestales solicitados en atención al oficio con radicado 202020023829.

K) El Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 142 de 2019, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020", faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

L) Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Reorientación de rentas municipales de destinación específicas: Reorientese la destinación de los recaudados por los siguientes conceptos de rentas, cuya destinación no fue establecida por la Constitución Política, tal como se detalla a continuación:



SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS						
Asistencia social de emergencias naturales y antrópicas						
110010219	72200000	23440320	15001.54412.0099	160305		134.924.854
Asistencia social de emergencias naturales y antrópicas						
110010220	72200000	23440320	15001.54412.0099	160305		3.841.509.275
Asistencia social de emergencias naturales y antrópicas						
110001719	72200000	23440320	15001.54412.0099	160305		21.000.000.000
Asistencia social de emergencias naturales y antrópicas						
110000118	72200000	23440320	15001.54412.0099	160305		759.192.772
Asistencia social de emergencias naturales y antrópicas						
110000119	72200000	23440320	15001.54412.0099	160305		5.264.373.099
<b>TOTAL</b>					<b>31.000.000.000</b>	<b>31.000.000.000</b>

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**DANIEL QUINTERO CALLE**  
Alcalde de Medellín

**JORGE IVÁN MEJÍA MARTÍNEZ**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**ÓSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ**  
Secretario de Hacienda